

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00333-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 900.977.629-1, a través de apoderado judicial, Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.461.911, TP. No. 129.978 del CSJ, email, carolina.abello911@aecsa.co , contra JUAN DE DIOS PIMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.696.928, email, JUANDEDIOSP59@HOTMAIL.COM y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en calidad de acreedor garantizado, contra JUAN DE DIOS PIMIENTO , en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GHR065	RENAULT	NEW KOLEOS	2021	VEHICULO	VF1RZG005MC340933	2TRC707F046457

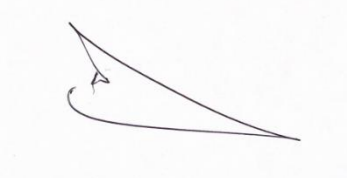
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION
Nivel nacional	parqueaderos Captucol	concesionarios de la Marca Renault.

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **3456**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JULIO 1 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **3456**.

BUCARAMANGA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

SEÑORES:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON.

PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL NIT. 900.977.629-1
DEMANDADOS: JUAN DE DIOS PIMIENTO identificado con cedula de
ciudadanía No. 5.696.928
RADICADO: **680014003013-2020-00333-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, JUNIO TREINTA (30) de dos mil veintiuno (2021), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de la Motocicleta de **PLACAS GHR065**, de propiedad de la demandada JUAN DE DIOS PIMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.696.928. Registrado el embargo se librarán las órdenes correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.....
FDO. **WILSON FARFAN JOYA**. JUEZ".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia